

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 15 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos	clearing .....	22,95	26,40
	extraclearing .....	20,50	23,60
Libras...	clearing .....	40,50	46,55
	extraclearing .....	38,10	43,80
Dólares .....	10,95	11,22	12,56
Liras .....	55,25	56,65	>
Franco suizos .....	245,40	251,55	281,75
Reichsmark .....	4,24	4,34	>
Belgas .....	—	—	—
Florines .....	—	—	—
Escudos .....	40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal .....	2,49	2,55	2,86
Coronas suecas .....	2,60	2,66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

### AYUNTAMIENTO NACIONAL DE CANILLAS (MADRID)

Extracto de la convocatoria a la oposición y concurso a fin de proveer las plazas vacantes existentes en la plantilla de este Ayuntamiento

Al objeto de cumplimentar la Ley de 25 de agosto y Ordenes de 30 de octubre y 17 de noviembre, todas del Año de la Victoria, esta Municipalidad, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, anuncia oposición y concurso para cubrir las vacantes existentes en su plantilla.

#### Distribución de las vacantes que se han de cubrir por oposición

A) Grupo de Oficiales provisionales o de complemento

Un Oficial segundo de Secretaría, con haber anual de 4.000 pesetas.

Un Oficial administrativo de arbitrios, con haber diario de 10 pesetas.

Un Administrador de arbitrios, con haber anual de 4.500 pesetas.

Para este cargo se exigirá fianza que no será inferior a mil pesetas ni excederá de cuatro mil.

B) Grupo de ex cautivos

Un Oficial segundo de Intervención, con haber anual de 4.000 pesetas.

C) Grupo de familiares de las víctimas del marxismo:

Un Auxiliar femenino de Secretaría, con haber anual de 2.400 pesetas.

Un Auxiliar femenino de Intervención, con haber anual de 2.400 pesetas.

D) Grupo de libre disposición:

Un Administrador del Matadero, con haber anual de 4.000 pesetas.

#### Distribución de las vacantes que se han de cubrir por concurso

A) Grupo de Caballeros Mutilados por la Patria:

Un Conserje de la Casa Consistorial, con haber diario de 10 pesetas.

Dos Vigilantes de Arbitrios, con haber diario de 10 pesetas.

Un Sereno de Comercio, con la gratificación diaria de 3 pesetas.

Un Barrendero Municipal, con haber diario de 10 pesetas.

B) Grupo de Oficiales provisionales o de complemento:

Un Inspector de Vigilantes, con haber diario de 11 pesetas.

C) Grupo de ex combatientes del glorioso Ejército Nacional:

Tres Guardias Urbanos, con haber diario de 10 pesetas.

Un Ayudante de Sepulturero, con haber diario de 10 pesetas.

Dos Serenos de Comercio, con la gratificación diaria de 3 pesetas.

D) Grupo de ex cautivos:

Un Vigilante de arbitrios, con haber diario de 10 pesetas.

Un Barrendero Municipal, con haber diario de 10 pesetas.

Un Sereno de Comercio, con la gratificación diaria de 3 pesetas.

E) Grupo de familiares de las víctimas del marxismo:

Un Sereno de Comercio, con la gratificación diaria de 3 pesetas

Un Conserje-Ordenanza de la Casa de Socorro, con haber diario de 10 pesetas.

F) Grupo de libre disposición:  
Dos Vigilantes de arbitrios, con haber diario de 10 pesetas.

Un Guardia Urbano, con haber diario de 10 pesetas.

Un Sereno de Comercio, con gratificación diaria de 3 pesetas.

Un Conserje de la Casa de Socorro, con haber diario de 10 pesetas.

La presentación de solicitudes, documentación y en general las bases que han de regular la oposición y concurso que se anuncia están especificadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Madrid y en su número 210, correspondiente al día 2 de septiembre de 1940.

La presente inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hácese por decisión de esta Presidencia, al objeto de que esta convocatoria tenga la mayor publicidad.

Canillas, 3 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Crescencio de la Viuda Rojas. 2.084-0

### AYUNTAMIENTO DE CASTRILLON OVIEDO

Se hace público, en cumplimiento de la Ley de 1 de junio de 1939, que los señores que a continuación se expresan, a título de propietarios, han denunciado a este Ayuntamiento el haber sido desposeídos durante el período rojo de los valores de este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

Don Rafael Scotti Mariscano, de seis obligaciones de la nueva traída de aguas del Ayuntamiento de Castrillón, de valor nominal de 500 pesetas cada una, y números 185 al 190 inclusive.

Doña Marina Fernández-Espiuosa Riestra, de cinco obligaciones de la misma emisión, números 378 al 382, también inclusive.

Si en el plazo de tres meses, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y periódicos «Ya», de Madrid, «La Nueva España», de Oviedo, y «La Voz de Avilés», de Avilés, no se formulase declaración de oposición ante este Ayuntamiento, se procederá a solicitar del Juzgado la oportuna autorización para proceder a la anulación de dichos títulos y a expedir otros duplicados.

Castrillón, 24 de agosto de 1940. El Alcalde, Manuel de Albo. 1.299-X-0

### AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

El excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de 30 de octubre de 1939, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, de 9 de noviembre siguiente, anuncia un con-

curso-examen para cubrir 42 plazas del Cuerpo de la Guardia Urbana distribuidas en los siguientes grupos:

17 de la Sección de Urbanos, con el haber de 2.750 pesetas.

5 de la Sección de Nocturnos, con el haber de 2.750 pesetas.

3 de la Sección de Circulación, con el haber de 2.850 pesetas.

3 de la Sección de Caballería, con el haber de 2.750 pesetas.

12 de la Sección de Rurales, con el haber de 2.500 pesetas.

2 de la Sección de Guardia Jardines, con el haber de 2.400 pesetas.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 del corriente, inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 230, la distribución de vacantes queda fijada del modo siguiente: el 40 por 100 para ex Combatientes; el 10 por 100 para ex Cautivos; el 10 por 100 para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos; y el 20 por 100, libre.

No se reservan plazas para los Caballeros Mutilados, por haber ya cubiertos éstos con exceso, las que les corresponden.

*Condiciones del concurso-examen*

A los que soliciten cualesquiera de las anunciadas plazas, se les exigirá, como condiciones generales: las siguientes: leer y escribir correctamente; hablar a la perfección el idioma español; las cuatro reglas aritméticas; medir, como mínimo, 1,65 metros de altura; tener más de 21 años; haber cumplido el servicio militar y estar en aptitud física para el desempeño del empleo solicitado.

No se fija edad máxima, en virtud de lo dispuesto en el apartado c) de la Circular del ilustrísimo señor Director general de Administración Local de 4 de abril del año en curso.

El examen oral y escrito versará sobre las siguientes materias:

*Para los Guardias Urbanos y Nocturnos*

Todos los Capítulos comprendidos en el Título II de las vigentes Ordenanzas municipales de la ciudad, que trata de la policía de la vía pública; redacción de partes; división del término municipal y conocimiento de las calles y plazas del mismo; situación de los Centros oficiales y conocimiento de las Autoridades.

*Para los Guardias de Circulación*

Los Capítulos del Título II de las mencionadas Ordenanzas; Reglamento de circulación; redacción de partes; división del término municipal y conocimiento de las calles y plazas del mismo; situación de los Centros

oficiales y conocimiento de las Autoridades.

*Para la Guardia Montada*

Lo mismo que los anteriores y equitación.

*Para los Guardias Rurales*

Todos los Capítulos comprendidos en el Título IV de las Ordenanzas dichas, que versan sobre la policía rural; redacción de partes; división del término municipal y conocimiento de las calles y plazas del mismo.

*Para los Guardia Jardines*

Las propias de su cargo; conocimiento de las calles y plazas de la ciudad de Palma; situación de los Centros oficiales y conocimiento de las Autoridades.

Las instancias se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, debidamente reintegradas, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

En dichas instancias se hará constar: nombre y dos apellidos del solicitante, edad, estado, domicilio y empleo, así como se dirá la vacante que solicita dentro de cada grupo.

La instancia será extendida de puño y letra del interesado debiendo acompañar los siguientes documentos: partida de nacimiento; certificado de carecer de antecedentes penales; certificado de su completa adhesión al Movimiento Nacional y todos aquellos que el solicitante crea oportunos para acreditar su situación.

Los Caballeros Mutilados y los ex Combatientes deberán presentar, además el certificado que acredite su condición, con relación de hechos y méritos.

Igualmente se acompañará certificado médico de aptitud física para el desempeño de su cometido.

Los ejercicios de examen tendrán lugar a los tres meses de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para el otorgamiento de plaza, se seguirá riguroso orden de méritos y aptitud dentro de cada grupo.

Palma de Mallorca, 12 de agosto de 1940.—El Alcalde, Gabriel Riera 4.729—X—O

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS**

**Distrito de Zaragoza**

"Aluminio Español, S. A.", propietaria de la fábrica de Sabinánigo (Huesca), solicita autorización para proceder a la renovación general de sus hornos y acrecentar su produc-

ción a fin de atender a las crecientes necesidades del mercado nacional.

Proyecta realizar su ampliación en dos etapas, en la primera de las cuales acrecentará su capacidad de producción de 1.300 a 2.000 toneladas de aluminio al año, y en la segunda etapa de 2.000 a 4.000 toneladas.

Para la realización de la primera etapa, comoquiera que han de utilizarse todos los elementos existentes, sólo es preciso la importación de un grupo conmutatriz-transformador o de dos grupos motor-dinamo.

Para la segunda etapa se precisará la importación de nuevos elementos eléctricos, cuyas características no se pueden precisar de momento ante la indeterminación actual en que se hallan las fabricaciones nacionales o extranjeras que pudieran suministrarlos, ofreciéndose presentar en su día la información complementaria correspondiente.

La puesta en marcha correspondiente a la primera etapa habrá de realizarse a los seis meses de recibidas la maquinaria y primeras materias de importación.

Como primera materia habrá que importar alumina, criolita, cok de brea y bloques de carbón para revestimiento de los hornos, materias que no se producen en el país y que vienen siendo actualmente importadas en el curso de la fabricación que ya viene desarrollando la fábrica de Sabinánigo.

Se ofrece en la instancia que si la producción nacional se halla en condiciones de suministrarlos el todo o parte de los elementos de fabricación y de las primeras materias necesarias para la ampliación y funcionamiento de nuestra fábrica, serán empleadas en sustitución de las extranjeras que, por no obtenerse en el país, han sido hasta ahora empleadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cumplimiento del artículo cuarto de la Orden de 12 de septiembre de 1939, dictando normas para aplicación del Decreto de 8 de septiembre de 1939, sobre instalación de nuevas industrias y ampliación de las existentes para la información pública durante un plazo de diez días, pudiendo presentar las reclamaciones en el tiempo indicado en la Jefatura de Minas de Zaragoza, donde se encuentra de manifiesto el proyecto presentado.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, Fidel Jadraque. 4.720—X—O

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE PONTEVEDRA**

En la reclamación que con el número 116 de 1935 formuló don Manuel Vázquez Alberti se dictó por este Tribunal resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Vista en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1935 por el Tribunal Económico-Administrativo de Pontevedra la reclamación interpuesta ante el mismo por don Manuel Vázquez Alberti sobre clasificación en el padrón de cédulas personales para 1934.

Resultando que en 24 de junio de 1935 don Manuel Vázquez Alberti presentó escrito ante este Tribunal al objeto de iniciar reclamación económica en solicitud de que se le rebajara la cédula personal de 112 pesetas, cuyo pago se le había notificado en relación con el Ayuntamiento de Vigo, y reclamados que fueron los antecedentes a la Diputación Provincial, se le pusieron de manifiesto al interesado por edictos publicados en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia—por haberse ausentado del domicilio que señaló para notificaciones—, no obstante lo cual no evacuó dicho trámite el señor Vázquez;

Considerando que desconoce el Tribunal los fundamentos del recurrente para poder decidir sobre si es o no excesiva la cédula que se le atribuye, siendo imputable al mismo el abandono que hizo de sus derechos.

El Tribunal acuerda desestimar la reclamación de que se hizo mérito formulada por don Manuel Vázquez Alberti.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924, se hace saber al reclamante, advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra en el plazo de tres meses.

Pontevedra, 6 de septiembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, José Fagoaga  
O

**TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE PONTEVEDRA**

En la reclamación que con el número 110 de 1935 formuló doña Dolores Blanco del Río se dictó por este Tribunal resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Vista en sesión celebrada el día 30 de agosto de 1935 por el Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Pontevedra la reclamación interpuesta ante el mismo por doña Dolores Blanco del Río sobre clasificación en el padrón de cédulas personales para 1934.

Resultando que doña Dolores Blanco del Río produjo escrito ante este Tribunal en 22 de abril de 1935 al objeto de

iniciar reclamación económica contra acuerdo de la Comisión Gestora de la Diputación Provincial sobre clasificación en el padrón de cédulas personales de Vigo para 1934, sin que en el plazo que al efecto se le concedió hubiera presentado escrito de alegaciones y de proposición de prueba:

Considerando que la recurrente no demuestra en forma alguna la improcedencia de la cédula de tarifa tercera, clase séptima, que se le asigna, y que ya satisfizo en el ejercicio anterior:

Considerando que no consta tampoco haya cubierto la hoja declaratoria y que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la Instrucción, habrá que atenerse a la clasificación en que se le hubiere comprendido para 1935.

El Tribunal acuerda desestimar la reclamación formulada por doña Dolores Blanco del Río, confirmando la clasificación recurrida y con que aparece en el padrón de cédulas personales de Vigo para 1934.»

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas de 29 de julio de 1924, se hace saber a la reclamante, advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra en el plazo de tres meses.

Pontevedra, 6 de septiembre de 1940.—El Presidente del Tribunal, José Fagoaga.  
O

**ALCALDIA DE MIERES**

Habiendo sido declaradas desiertas tres plazas de Agentes Recaudadores de Arbitrios con el sueldo anual de tres mil pesetas, y acordada su provisión en sesión celebrada por la Comisión Municipal Permanente, se anuncian nuevamente, por el sistema de oposición, distribuyéndose las mismas en la siguiente forma: una corresponderá al turno de Caballeros Mutilados y las dos restantes al de ex combatientes.

Las normas a que han de sujetarse los aspirantes, figuran insertas en la convocatoria anterior, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 13 de febrero del corriente año (número 44) y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14 del mismo mes y año (número 37).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mieres, 4 de septiembre de 1940.—El Alcalde (legible).

2.094-0

**ANUNCIOS PARTICULARES****MUTUA MEDITERRANEA**

Barcelona

Extravadas las pólizas números 128.601, 132.064, 133.449, 128.785 y 134.306, emitidas en 31 de diciembre de 1927, 19 de junio de 1928, 9 de noviembre de 1928, 11 de enero de 1928 y 31 de enero de 1929, por «Mutua Mediterránea», suscritas por doña Felicidad Ángel Cantos, de Valencia; don José Llopiés Díez, de Alicante; don Juan Mari Mayans, de Ibiza; don Antonio Fructuoso Sánchez, de Torrevieja, y don Vicente Mengual Pastor, de Gandía, se hace público que si no fueren presentadas en Mutua Mediterránea, Vía Layetana, 18, entr su lo, segundo, Barcelona, dentro de treinta días, a contar de esta fecha se tendrán por nulas y sin efecto alguno serán sustituidas por otro documento de igual fuerza y valor.

Barcelona, 4 de septiembre de 1940. Por «Mutua Mediterránea». El Presidente en ejercicio, Rafael Llauger. 1.296—X—P

**ELECTROMOTORA EQUITATIVA, SOCIEDAD ANONIMA**

Elche

**CONVOCATORIA**

Esta Sociedad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939 y en la Orden ministerial de primero de agosto de 1940, anuncia la provisión por estimación de las siguientes plazas:

Tres de cobradores y una de aspirante en Oficinas.

**Distribución de las vacantes**

Las plazas cuya provisión se anuncia se distribuyen en la forma que a continuación se detalla:

Grupo primero.—Para Caballeros mutilados por la Patria:

Una de cobrador, con el jornal de 10 pesetas.

Grupo segundo y tercero.—Para ex combatientes que hayan alcanzado por lo menos la medalla de campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan:

Una de cobrador, con el jornal de 10 pesetas.

Grupo cuarto.—Para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, siempre que acrediten

su probada adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio:

Una plaza de cobrador, con el jornal de 10 pesetas.

Grupo quinto. — Para huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos:

Una de aspirante en Oficinas.

**Condiciones para el concurso**

El presente concurso se anuncia por término de treinta días, que empezarán a correr y contarse a partir del siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Dentro del referido plazo los aspirantes deberán formular sus instancias al señor Gerente de esta Sociedad, reintegrándolas con póliza de 1,50 pesetas, y en ella expresarán la plaza que solicitan y el turno a que se acogen.

A las instancias será forzoso acompañar los siguientes documentos:

Certificado del acta de nacimiento.

Documento militar.

Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía.

Certificación negativa de antecedentes penales.

Nota detallada de las ocupaciones del solicitante a partir de su alistamiento militar, es decir, desde que cumplió los 21 años.

Certificado que acredite su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Cuantos otros documentos descen presentar en justificación de méritos de servicio y de circunstancias estimables.

Para las plazas de cobrador precisa estar comprendido entre la edad de 25 a los 45 años, saber leer y escribir correctamente, saber sumar, restar, multiplicar y dividir; conocer las calles de esta población, y una fianza de 5.000 pesetas, la cual devengará el interés legal.

Para la plaza de aspirante en Oficinas: ser menor de 21 años, saber leer y escribir correctamente, saber sumar, restar multiplicar y dividir. Disfrutará el jornal que marca el Contrato de Trabajo para el personal de Despachos y Oficinas, aprobado por la Superioridad para esta localidad.

Elche, 28 de agosto de 1940.

1.293—X—P

**BANCO DE ESPAÑA**

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos números A.171.589, I.102.945, A.148.642, A.105.431, de pesetas nominales 30.000, 50.000,

90.000 y 29.000, en Amortizable 5 por 100, emisión 1929; obligaciones del Tesoro, emisión 1933; Amortizable 3 por 100, emisión 1928. s/i; Amortizable 5 por 100, emisión 1927, s/i, expedido por este Establecimiento en 12-10-1929, 16-12-1933, 5-11-1928, 3-5-1927, a favor de Colegio de Huérfanos de la Inmaculada Concepción los tres primeros y de Colegio de Huérfanos de Nuestra Señora de la Concepción el último, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de agosto de 1940.—El Vicesecretario general, Emilio Méndez.

4.711—X—P

**COMPANIA ADRIATICA DE SEGUROS.—RAMO VIDA**

Madrid

Habiendo desaparecido el original de la póliza número 6.033/E, emitida por esta Compañía con fecha 11 de agosto de 1926, a nombre de don Guillermo Cuesta Sirgo, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio, no se presenta reclamación respecto a la indicada póliza ante la Dirección para España de la Compañía, domiciliada en Madrid, Avenida José Antonio, 39 se tendrá por nula y sin efecto aquella, procediéndose a la emisión de un duplicado.

Madrid, 10 de septiembre de 1940

4.712—X—P

**SOCIEDAD IBERICA DE LOS APARATOS MAGONDEAUX**

Madrid

El Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado convocar a los señores accionistas a junta general ordinaria para el día 23 de septiembre, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Avenida de José Antonio, 48 entresuelo.

El orden del día estará formado por los asuntos a que se refiere el artículo 32 de los Estatutos.

Madrid, 12 de septiembre de 1940. El Consejero Delegado, Alejandro Sourdeau.

4.716—X—P

**GRAFICOLOR HARTMANN HERMANOS, S. A.**

Madrid

Con arreglo a lo prescrito en los Estatutos se convoca a los señores accionistas a la junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, calle de Méndez Alvaro, núm. 89, el día 21 del corriente mes de septiembre, a las once de la mañana.

El depósito de las acciones deberá efectuarse antes del día 16 del corriente mes.

El objeto de la presente convocatoria es el examen y aprobación de la Memoria y balance correspondiente al ejercicio social de los años 1936-1939.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

El Secretario.

4.726—X—P

**«VITA», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA**

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza número 65.749, que don Adolfo Gonenbach contrató con «Vita», Compañía de Seguros sobre la Vida, Sucursal para España, en 23 de julio de 1932, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuere presentada en el domicilio social de la Compañía en España, calle de Sevilla, núm. 4, Madrid, dentro del término de treinta días, a contar de la fecha de esta inserción, quedará anulada y sin valor ni efecto alguno.

Madrid, 5 de septiembre de 1940

El Director, Wiyll Kocher.

4.726—X—P

**LA «GRESHAM»**

Madrid

Habiéndose extraviado las pólizas números 417.391 y 418.092, que expidió la «Gresham» en 4 de mayo de 1931 y 14 de septiembre de 1932, respectivamente, a don Ernesto Huber, domiciliado en Madrid, se hace público que si dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta reclamación alguna en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá número 18, Madrid, se procederá a su anulación y se extenderá un duplicado.

Autorizo la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 4 de septiembre de 1940.

E. Huber.

4.725—X—P

**SIEMENS REINIGER VEIFA, S. A.**

Madrid

Se convoca a la junta general extraordinaria de accionistas para el día 21 de septiembre del corriente año y hora de las once de la mañana, en el domicilio social, calle de Fuencarral, núm. 43, para proceder a la deliberación y aprobación del balance y Memoria correspondientes a los ejercicios sociales 1936-39.

El depósito de las acciones que previenen los Estatutos se efectuará antes del día 16 del presente mes.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.  
El Presidente, A. Domínguez.

4.323-X-P

**COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS**

Madrid

A los efectos prevenidos en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939 se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 2 de agosto último, núm. 215, se publicó el anuncio de extravío de las siguientes acciones de esta Compañía:

Por don Carlos Rodríguez San Pedro (Conde de Rodríguez San Pedro): cuarenta acciones al portador de esta Compañía, números 3.899 al 905, 4.837 al 58, 18.166, 21.257 al 66.

El plazo que la publicación de aquel anuncio abría para formular la oposición a que se refiere el artículo séptimo de dicha Ley termina el día 2 de noviembre próximo.

Madrid, 7 de septiembre de 1940.  
El Administrador Delegado, Marqués de Villaviciosa de Asturias.

4.722-X-P

**VICENTE RICO, S. A.**

Madrid

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la junta general que habrá de celebrarse el día 26 del corriente mes, a las nueve de la mañana, en primera convocatoria, y a las nueve y media, en segunda, en su domicilio social, calle de la Concepción Jerónima, núm. 29 entresuelo, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen del inventario, balance y Memoria del ejercicio 1939-1940.

2.º Aprobación de la gestión del Consejo hasta el momento de la junta.

3.º Elección de los cargos vacantes en el Consejo de Administración.  
El inventario, el Balance y la Memoria se hallarán a disposición de los señores accionistas desde el día 16

del corriente hasta el de la junta, en unión de los documentos, libros y papeles relacionados con la administración social.

Madrid, 10 de septiembre de 1940.

El Consejo de Administración.

4.721-X-P

**MINAS DE RODALQUILAR, S. A.**

Madrid

Se convoca a la Junta general ordinaria para celebrar reunión el día 27 del corriente, a las cinco de la tarde, en la calle de Antonio Maura, número 8, bajo izquierda, para someter a su aprobación lo referente al ejercicio 1936-1939 y cuanto a su competencia atribuyen los Estatutos, cuyo artículo 29 es de tener en cuenta para ejercitar el derecho de asistencia.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—  
El Consejo de Administración.

4.733-X-P

**ROSAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CARBONES**

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo prevenido en los Estatutos de la misma, ha acordado convocar a los señores accionistas a Junta general ordinaria el día 28 de septiembre corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social en Madrid, calle de Alfonso XII, número 30, con el orden del día siguiente:

Primero. Examen y aprobación, en su caso, de los balances, Memoria y cuentas generales del ejercicio de 10 de enero de 1936 a 31 de diciembre de 1939.

Segundo. Asuntos varios.

Con arreglo al artículo 15, sólo podrán asistir a la Junta general los accionistas que posean las acciones en él determinadas, y, de conformidad con el artículo 17, para hacer uso del derecho de asistencia tendrán éstos que depositar en la Caja social, cuatro días antes, por lo menos, al en que se celebre la Junta, sus acciones o resguardos de los establecimientos de crédito en que estuviesen depositados.

Madrid, 11 de septiembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, Ramón Alfredo Rosal.

4.728-X-P

**SOCIEDAD DE GRANDES REDES ELECTRICAS, S. A.**

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a Junta general, que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 1940, a las dieciséis horas, en el domicilio social, Ma-

drid, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación:

Memoria, inventario, cuentas sociales y balance del período que comprende desde primero de enero de 1936 hasta 31 de diciembre de 1939 y gestión del Consejo.

Designación de Consejeros.

Propuestas del Consejo de Administración.

A los efectos de asistencia a la Junta general e intervención en la misma, se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 15, 16 y 27 de los Estatutos.

Se convoca asimismo a los señores accionistas para reunión de la Junta en segunda convocatoria, caso de no poder celebrarse en primera, para las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Consejero Secretario, Angel B. Sanz.

4.731-X-P

**SOCIEDAD IBERICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. A.**

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad se convoca a los señores accionistas a la Junta general que tendrá lugar, en primera convocatoria, el día 28 de septiembre de 1940, a las doce horas del día, en el domicilio social, Madrid, calle de Juan de Mena, número 8, a fin de someter a su deliberación:

Memoria, inventario, cuentas sociales y balance del período que comprende desde primero de enero de 1936 hasta 31 de diciembre de 1939 y gestión del Consejo.

Renovación del Consejo de Administración.

Propuesta del Consejo de Administración.

A los efectos de asistencia a la Junta general e intervención en la misma se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en los artículos 14, 15 y 16 de los Estatutos.

Se convoca asimismo a los señores accionistas para reunión de la Junta en segunda convocatoria, caso de no poder celebrarse en primera, para las trece horas del mismo día y en el mismo lugar.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Presidente del Consejo de Administración, A. Marín Hervás.

4.732-X-P

## BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Continuación del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 256, del día 12 de septiembre de 1940

De acuerdo con el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 18 de julio corriente, se ha celebrado por este Banco, en el día de hoy, el sorteo para amortización de Cédulas Hipotecarias del 6 por 100, habiendo resultado amortizadas las correspondientes a la numeración que se indica en el cuadro que seguidamente se inserta.

De conformidad con dicho anuncio, se reembolsarán a la par, deducidos los impuestos correspondientes, desde el día 1.º de octubre de 1940, en las oficinas de este Banco, en Madrid, Avenida de Calvo Sotelo, 10.

Al mismo tiempo, se abonarán los intereses corridos desde el vencimiento del cupón inmediatamente anterior hasta la citada fecha de 1.º de octubre próximo, cuyo importe líquido por cédula, deducidos impuestos, será de pesetas 4,25.

### Cédulas del 6 por 100

502.651	al	60	506.611	al	20	511.791	al	800	516.231	al	40	521.081	al	90
502.701	al	10	506.651	al	60	511.831	al	40	516.241	al	50	521.091	al	100
502.881	al	90	507.291	al	300	511.851	al	60	516.401	al	10	521.171	al	80
502.891	al	900	507.361	al	70	511.871	al	80	516.471	al	80	521.201	al	10
503.051	al	60	507.561	al	70	511.981	al	90	516.491	al	500	521.301	al	10
503.061	al	70	507.571	al	80	512.201	al	10	516.561	al	70	521.381	al	90
503.081	al	90	507.631	al	40	512.231	al	40	516.611	al	20	521.411	al	20
503.141	al	50	507.791	al	800	512.581	al	90	516.781	al	90	521.421	al	50
503.161	al	70	507.881	al	90	512.591	al	600	516.791	al	800	521.441	al	50
503.201	al	10	508.051	al	60	512.731	al	40	516.831	al	40	521.591	al	600
503.261	al	70	508.071	al	80	512.791	al	800	516.871	al	80	521.621	al	50
503.381	al	90	508.221	al	30	512.891	al	900	516.911	al	20	521.661	al	70
503.541	al	50	508.361	al	70	512.921	al	50	516.981	al	90	521.831	al	40
503.581	al	90	508.611	al	20	512.931	al	40	517.051	al	60	521.871	al	80
503.621	al	50	508.621	al	30	513.201	al	10	517.141	al	50	521.881	al	90
503.801	al	10	508.711	al	20	513.321	al	30	517.171	al	80	521.951	al	60
503.811	al	20	508.811	al	20	513.341	al	50	517.191	al	200	521.991	al	522.000
503.991	al	504.000	508.821	al	30	513.411	al	20	517.301	al	10	522.051	al	60
504.011	al	20	508.871	al	80	513.441	al	50	517.351	al	60	522.061	al	70
504.161	al	70	508.971	al	80	513.491	al	500	517.531	al	40	522.081	al	90
504.211	al	20	508.981	al	90	513.671	al	80	517.571	al	80	522.171	al	80
504.341	al	50	509.061	al	70	513.681	al	90	517.641	al	50	522.251	al	60
504.371	al	80	509.111	al	20	513.701	al	10	517.741	al	50	522.381	al	90
504.381	al	90	509.131	al	40	513.891	al	900	517.771	al	80	522.391	al	400
504.581	al	90	509.191	al	200	513.921	al	30	517.991	al	518.000	522.411	al	20
504.771	al	80	509.201	al	10	514.221	al	30	518.041	al	50	522.671	al	80
504.801	al	10	509.311	al	20	514.281	al	90	518.101	al	10	522.841	al	50
504.811	al	20	509.351	al	60	514.361	al	70	518.141	al	50	523.061	al	70
504.841	al	50	509.561	al	70	514.411	al	20	518.161	al	70	523.151	al	60
504.931	al	40	509.651	al	60	514.451	al	60	518.301	al	10	523.221	al	50
504.991	al	505.000	509.901	al	10	514.631	al	40	518.341	al	50	523.291	al	500
505.001	al	10	509.961	al	70	514.671	al	80	518.381	al	90	523.321	al	50
505.211	al	20	510.131	al	40	514.711	al	20	518.751	al	60	523.411	al	20
505.281	al	90	510.141	al	50	514.781	al	90	518.861	al	70	523.421	al	50
505.331	al	40	510.231	al	40	514.921	al	30	519.281	al	90	523.501	al	10
505.341	al	50	510.251	al	60	514.961	al	70	519.461	al	70	523.541	al	50
505.391	al	400	510.391	al	400	515.001	al	10	519.611	al	20	523.861	al	70
505.461	al	70	510.741	al	50	515.011	al	20	519.661	al	70	523.911	al	20
505.511	al	20	510.791	al	800	515.071	al	80	519.741	al	50	524.031	al	40
505.571	al	80	510.811	al	20	515.171	al	80	519.831	al	40	524.151	al	60
505.731	al	40	510.931	al	40	515.201	al	10	519.881	al	90	524.391	al	400
505.851	al	40	510.991	al	511.000	515.271	al	80	519.931	al	40	524.431	al	40
505.881	al	90	511.031	al	40	515.381	al	90	519.981	al	90	524.581	al	90
505.921	al	30	511.081	al	90	515.401	al	10	520.001	al	10	524.641	al	50
505.981	al	90	511.131	al	40	515.591	al	600	520.181	al	90	524.701	al	10
506.051	al	40	511.181	al	90	515.651	al	60	520.241	al	50	525.141	al	50
506.281	al	90	511.301	al	10	515.661	al	70	520.281	al	90	525.151	al	60
506.311	al	20	511.431	al	40	515.951	al	60	520.301	al	10	525.181	al	90
506.341	al	50	511.481	al	90	516.011	al	20	520.371	al	80	525.461	al	70
506.421	al	30	511.601	al	10	516.031	al	40	520.461	al	70	525.681	al	90
506.431	al	40	511.621	al	30	516.061	al	70	520.571	al	80	525.701	al	10
506.491	al	500	511.701	al	10	516.161	al	70	521.011	al	20	525.761	al	70

525.781	al	90	531.511	al	20	538.391	al	400	544.551	al	60	550.541	al	50
525.821	al	30	531.521	al	30	538.391	al	600	544.651	al	60	550.691	al	700
525.941	al	50	531.531	al	40	538.611	al	20	544.731	al	40	550.721	al	30
526.071	al	82	531.591	al	600	538.621	al	30	544.991	al	545.000	550.751	al	60
526.111	al	20	531.641	al	50	538.651	al	60	545.131	al	40	550.761	al	70
526.191	al	200	531.661	al	70	538.771	al	80	545.161	al	70	550.781	al	90
526.261	al	70	531.821	al	30	538.831	al	40	545.191	al	200	550.921	al	30
526.291	al	300	531.941	al	50	538.861	al	70	545.491	al	500	550.941	al	50
526.311	al	20	532.021	al	30	538.901	al	10	545.671	al	80	551.001	al	10
526.421	al	30	532.151	al	60	538.921	al	30	545.741	al	50	551.021	al	30
526.461	al	70	532.221	al	30	538.931	al	40	545.771	al	80	551.051	al	60
526.591	al	600	532.291	al	300	538.961	al	70	545.841	al	50	551.081	al	90
526.651	al	60	532.321	al	30	539.121	al	30	545.871	al	80	551.091	al	100
526.821	al	30	532.561	al	70	539.171	al	80	545.911	al	20	551.121	al	30
526.901	al	10	532.571	al	80	539.181	al	90	545.971	al	80	551.131	al	40
526.911	al	20	532.661	al	70	539.211	al	20	546.051	al	60	551.151	al	60
527.001	al	10	532.891	al	900	539.261	al	70	546.061	al	70	551.181	al	90
527.041	al	50	532.971	al	80	539.331	al	40	546.191	al	200	551.311	al	20
527.181	al	90	533.101	al	10	539.801	al	10	546.241	al	50	551.351	al	60
527.201	al	10	533.191	al	200	540.031	al	90	546.301	al	10	551.431	al	40
527.321	al	30	533.231	al	40	540.191	al	200	546.411	al	20	551.581	al	90
527.461	al	70	533.241	al	50	540.241	al	50	546.451	al	60	551.651	al	60
527.501	al	10	533.361	al	70	540.291	al	300	546.501	al	10	551.721	al	30
527.531	al	40	533.581	al	90	540.441	al	50	546.581	al	90	551.761	al	70
527.581	al	90	533.891	al	900	540.491	al	500	546.611	al	20	551.811	al	20
527.651	al	60	534.041	al	50	540.601	al	10	546.871	al	80	551.841	al	50
527.671	al	80	534.051	al	60	540.621	al	30	547.041	al	50	552.091	al	100
527.861	al	70	534.141	al	50	540.641	al	50	547.181	al	90	552.191	al	200
528.011	al	20	534.181	al	90	540.981	al	90	547.241	al	50	552.211	al	20
528.031	al	40	534.231	al	40	241.421	al	30	547.281	al	90	552.331	al	40
528.311	al	20	534.271	al	80	541.431	al	40	547.541	al	50	552.401	al	10
528.321	al	30	534.301	al	10	541.691	al	700	547.621	al	30	552.431	al	40
528.441	al	50	534.391	al	400	541.891	al	900	547.751	al	60	552.561	al	70
528.451	al	60	534.641	al	50	541.981	al	90	547.761	al	70	552.601	al	10
528.491	al	500	534.711	al	20	542.001	al	10	547.941	al	50	552.821	al	30
528.531	al	40	534.721	al	30	542.031	al	40	547.961	al	70	552.931	al	40
528.561	al	70	534.911	al	20	542.221	al	30	547.971	al	80	553.011	al	20
528.611	al	20	534.921	al	30	542.271	al	80	548.041	al	50	553.031	al	40
528.631	al	40	534.941	al	50	542.341	al	50	548.261	al	70	553.301	al	40
528.661	al	70	534.951	al	60	542.351	al	60	548.271	al	80	553.701	al	10
528.721	al	30	535.011	al	20	542.441	al	50	548.351	al	60	553.751	al	60
528.731	al	40	535.251	al	60	542.451	al	60	548.481	al	90	553.761	al	70
528.801	al	10	535.291	al	300	542.471	al	80	548.531	al	40	553.771	al	80
528.881	al	90	535.331	al	40	542.501	al	10	548.711	al	20	553.841	al	50
528.911	al	20	535.731	al	40	542.611	al	20	548.831	al	40	553.891	al	900
529.031	al	40	535.911	al	20	542.691	al	700	549.011	al	20	554.031	al	40
529.201	al	10	536.151	al	60	542.751	al	60	549.091	al	100	554.061	al	70
529.231	al	40	536.181	al	90	542.771	al	80	549.131	al	40	554.161	al	70
529.361	al	70	536.311	al	20	542.841	al	50	549.151	al	60	554.441	al	50
529.381	al	90	536.401	al	10	542.891	al	900	549.181	al	90	554.581	al	90
529.391	al	400	536.451	al	60	543.121	al	30	549.211	al	30	554.591	al	600
529.421	al	30	536.481	al	90	543.161	al	70	549.291	al	300	554.651	al	60
529.551	al	60	536.741	al	50	543.181	al	90	549.311	al	20	554.671	al	80
529.591	al	600	536.831	al	40	543.221	al	30	549.371	al	80	554.801	al	10
529.681	al	90	536.881	al	90	543.261	al	70	549.461	al	70	555.131	al	40
529.891	al	900	537.001	al	10	543.291	al	300	549.491	al	500	555.211	al	20
529.911	al	20	537.101	al	10	543.381	al	90	549.541	al	50	555.431	al	40
530.081	al	90	537.251	al	60	543.531	al	40	549.551	al	60	555.511	al	20
530.131	al	40	537.261	al	70	543.691	al	700	549.581	al	52	555.521	al	30
530.151	al	60	537.401	al	10	543.821	al	30	549.588	al	90	555.561	al	70
530.241	al	50	537.491	al	500	543.841	al	50	549.711	al	20	555.571	al	80
530.461	al	70	537.641	al	50	543.851	al	60	549.881	al	90	555.681	al	90
530.711	al	20	537.651	al	60	544.041	al	50	549.941	al	50	555.691	al	700
530.841	al	50	537.721	al	30	544.131	al	40	549.961	al	70	555.771	al	80
530.891	al	900	538.101	al	10	544.181	al	90	550.011	al	20	555.941	al	50
530.901	al	10	538.111	al	20	544.261	al	70	550.051	al	60	556.251	al	60
530.961	al	70	538.151	al	60	544.271	al	80	550.111	al	20	556.271	al	80
530.971	al	80	538.231	al	40	544.281	al	90	550.251	al	60	556.401	al	10
530.981	al	90	538.261	al	70	544.341	al	50	550.291	al	300	556.431	al	40
531.111	al	20	538.271	al	80	544.421	al	30	550.371	al	80	556.441	al	50
531.451	al	60	538.351	al	60	544.451	al	60	550.501	al	10	556.561	al	70

556.591	al	600	564.231	al	40	569.931	al	40	576.341	al	50	583.321	al	30
556.971	al	80	564.281	al	90	569.991	al	570.000	576.361	al	70	583.351	al	40
557.021	al	30	564.311	al	20	570.001	al	10	576.671	al	80	583.381	al	90
557.291	al	300	564.321	al	30	570.171	al	80	576.681	al	90	583.461	al	70
557.341	al	50	564.461	al	70	570.271	al	80	576.701	al	10	583.521	al	30
557.351	al	60	564.471	al	80	570.381	al	90	576.821	al	30	583.541	al	50
557.481	al	90	564.531	al	40	570.831	al	40	576.871	al	80	583.601	al	10
557.861	al	70	564.581	al	90	570.841	al	50	576.881	al	90	583.891	al	900
557.871	al	80	564.751	al	60	570.881	al	90	576.931	al	40	583.921	al	30
557.991	al	558.000	564.791	al	300	570.901	al	10	576.961	al	70	583.971	al	80
558.021	al	30	564.941	al	50	570.921	al	30	577.101	al	10	583.981	al	90
558.171	al	80	564.981	al	90	571.051	al	60	577.141	al	50	584.131	al	40
558.201	al	10	565.041	al	50	571.131	al	40	577.271	al	80	584.141	al	50
558.251	al	60	565.091	al	100	571.141	al	50	577.281	al	90	584.221	al	30
558.281	al	90	565.131	al	40	571.291	al	300	577.501	al	10	584.401	al	10
558.481	al	90	565.221	al	30	571.451	al	60	577.871	al	80	584.531	al	40
558.501	al	10	565.341	al	50	571.501	al	10	578.091	al	100	584.541	al	50
558.891	al	900	565.431	al	40	571.521	al	30	578.251	al	60	584.671	al	80
558.941	al	50	565.601	al	10	571.541	al	50	578.321	al	30	584.721	al	30
559.141	al	50	565.631	al	40	571.581	al	90	578.591	al	600	584.731	al	40
559.311	al	20	566.061	al	70	571.601	al	10	578.881	al	90	584.811	al	20
559.341	al	50	566.471	al	80	571.711	al	20	579.221	al	30	584.831	al	40
559.351	al	60	566.481	al	90	571.721	al	30	579.411	al	20	584.961	al	70
559.361	al	70	566.491	al	500	571.781	al	90	579.451	al	60	585.091	al	100
559.451	al	60	566.501	al	10	571.831	al	40	579.501	al	10	585.161	al	70
559.491	al	500	566.601	al	10	571.941	al	50	579.511	al	20	585.171	al	80
559.671	al	80	566.631	al	40	572.051	al	60	579.531	al	40	585.221	al	30
559.901	al	10	566.741	al	50	572.091	al	100	579.671	al	80	585.231	al	40
559.971	al	80	567.001	al	10	572.251	al	60	579.711	al	20	585.291	al	300
560.021	al	30	567.021	al	30	572.481	al	90	579.741	al	50	585.331	al	40
560.131	al	40	567.131	al	40	572.521	al	30	579.861	al	70	585.381	al	90
560.271	al	80	567.371	al	80	572.551	al	60	580.001	al	10	585.461	al	70
560.391	al	400	567.401	al	10	572.561	al	70	580.021	al	30	585.521	al	30
560.491	al	500	567.411	al	20	572.711	al	20	580.031	al	40	585.531	al	40
560.541	al	50	567.541	al	50	572.751	al	60	580.091	al	100	585.571	al	80
560.841	al	50	567.561	al	70	572.771	al	80	580.321	al	30	585.691	al	700
560.861	al	70	567.591	al	600	572.831	al	40	580.591	al	600	585.711	al	20
561.001	al	10	567.611	al	20	572.861	al	70	580.601	al	10	585.771	al	80
561.021	al	30	567.631	al	40	572.931	al	40	580.771	al	80	585.841	al	50
561.141	al	50	567.831	al	40	573.101	al	10	580.801	al	10	585.911	al	20
561.691	al	700	567.871	al	80	573.111	al	20	580.811	al	20	585.951	al	60
561.921	al	30	568.031	al	40	573.151	al	60	580.921	al	30	586.001	al	10
561.961	al	70	568.171	al	80	573.261	al	70	581.051	al	60	586.061	al	70
562.081	al	90	568.371	al	80	573.351	al	60	581.141	al	50	586.091	al	100
562.221	al	30	568.411	al	20	573.431	al	40	581.321	al	30	586.171	al	80
562.311	al	20	568.481	al	90	573.451	al	60	581.351	al	60	586.201	al	10
562.401	al	10	568.741	al	50	573.481	al	90	581.361	al	70	586.311	al	20
562.651	al	60	568.761	al	70	573.491	al	500	581.611	al	20	586.341	al	50
562.711	al	20	568.851	al	60	573.501	al	10	581.731	al	40	586.481	al	90
562.731	al	40	568.911	al	20	573.661	al	70	581.951	al	60	586.591	al	600
562.811	al	20	568.931	al	40	573.841	al	50	582.081	al	90	586.611	al	20
562.971	al	80	568.961	al	70	573.891	al	900	582.191	al	200	586.631	al	40
563.111	al	20	569.011	al	20	573.901	al	10	582.241	al	50	586.841	al	50
563.151	al	60	569.021	al	30	573.991	al	574.000	582.281	al	90	586.881	al	90
563.181	al	90	569.061	al	70	574.071	al	80	582.341	al	50	586.901	al	10
563.191	al	200	569.101	al	10	574.081	al	90	582.471	al	80	586.921	al	30
563.201	al	10	569.231	al	40	574.091	al	100	282.771	al	80	587.221	al	30
563.301	al	10	569.251	al	60	574.211	al	20	582.811	al	20	587.321	al	30
563.321	al	30	569.281	al	90	574.241	al	10	582.831	al	40	587.471	al	80
563.331	al	40	569.291	al	300	574.441	al	50	582.851	al	60	587.811	al	20
563.411	al	20	569.321	al	30	574.591	al	600	582.861	al	70	587.921	al	30
563.591	al	600	569.331	al	40	574.651	al	60	582.901	al	10	588.031	al	40
563.721	al	30	569.351	al	60	574.721	al	30	582.951	al	60	588.141	al	50
563.731	al	40	569.391	al	400	575.041	al	50	583.121	al	30	588.231	al	40
563.811	al	20	569.401	al	10	575.171	al	80	583.131	al	40	588.241	al	50
563.931	al	40	569.421	al	30	575.241	al	50	583.141	al	50	588.301	al	10
563.951	al	60	569.531	al	40	575.401	al	10	583.161	al	70	388.361	al	70
563.981	al	90	569.751	al	60	575.431	al	40	583.171	al	90	588.471	al	80
564.091	al	100	569.771	al	80	575.731	al	40	583.231	al	40	588.551	al	60
564.111	al	20	569.831	al	40	575.831	al	40	583.291	al	300	588.761	al	70
564.161	al	70	569.921	al	30	576.271	al	80	583.311	al	20	588.781	al	90



588.971	al	80	594.841	al	50	600.491	al	500	607.021	al	50	612.551	al	60
588.991	al	589.000	595.011	al	20	600.591	al	600	607.091	al	100	612.861	al	70
589.031	al	40	595.131	al	40	600.631	al	40	607.151	al	60	612.971	al	50
589.041	al	50	595.161	al	70	600.801	al	10	607.201	al	10	612.981	al	90
589.161	al	70	595.281	al	90	600.861	al	70	607.371	al	80	613.031	al	40
589.201	al	10	595.351	al	60	600.881	al	90	607.381	al	90	613.121	al	50
589.231	al	40	595.371	al	80	600.901	al	10	607.611	al	20	613.151	al	60
589.351	al	60	595.381	al	90	600.921	al	30	607.721	al	30	613.201	al	10
589.471	al	80	595.461	al	70	601.031	al	40	607.771	al	80	613.241	al	50
589.541	al	50	595.471	al	80	601.131	al	40	607.851	al	40	613.361	al	70
589.631	al	40	595.941	al	50	601.151	al	60	607.951	al	40	613.421	al	50
589.641	al	50	595.971	al	80	601.211	al	20	607.981	al	90	613.481	al	90
589.711	al	20	596.001	al	10	601.231	al	40	608.001	al	10	613.521	al	30
589.771	al	80	596.051	al	60	601.251	al	60	608.131	al	40	613.541	al	50
589.791	al	800	596.211	al	20	601.891	al	900	608.181	al	90	613.791	al	800
589.831	al	40	596.301	al	10	601.961	al	70	608.241	al	50	613.811	al	20
589.901	al	10	596.511	al	20	602.001	al	10	608.311	al	20	613.831	al	40
590.021	al	30	596.541	al	50	602.011	al	20	608.351	al	60	613.861	al	70
590.121	al	30	596.721	al	30	602.191	al	200	608.511	al	20	614.101	al	10
590.141	al	50	596.741	al	50	602.231	al	40	608.601	al	10	614.191	al	200
590.291	al	300	596.831	al	40	602.331	al	40	608.761	al	70	614.221	al	30
590.301	al	10	596.891	al	900	602.411	al	20	608.781	al	90	614.311	al	20
590.341	al	50	596.991	al	597.000	602.481	al	90	608.841	al	50	614.801	al	10
590.721	al	30	597.021	al	30	602.581	al	90	608.961	al	70	614.811	al	20
590.731	al	40	597.091	al	100	602.621	al	30	609.151	al	60	614.841	al	50
590.851	al	60	597.161	al	70	602.691	al	700	609.171	al	80	614.871	al	50
590.891	al	900	597.211	al	20	602.731	al	40	609.311	al	20	615.091	al	100
591.111	al	20	597.291	al	300	602.831	al	40	609.351	al	40	615.131	al	40
591.201	al	10	597.471	al	80	603.011	al	20	609.401	al	10	615.191	al	200
591.221	al	30	597.571	al	80	603.081	al	90	609.571	al	80	615.411	al	20
591.341	al	50	597.661	al	70	603.131	al	40	609.601	al	10	615.501	al	10
591.501	al	10	597.691	al	700	603.151	al	60	609.741	al	50	615.631	al	40
591.661	al	70	597.701	al	10	603.401	al	10	609.921	al	30	615.791	al	800
591.681	al	90	597.721	al	30	603.461	al	70	610.001	al	10	615.831	al	40
591.741	al	50	597.811	al	20	603.531	al	40	610.041	al	50	615.861	al	70
591.771	al	80	597.911	al	20	603.751	al	60	610.071	al	80	615.901	al	10
591.871	al	80	598.051	al	60	603.831	al	40	610.361	al	70	615.981	al	90
592.051	al	60	598.071	al	80	603.851	al	60	610.381	al	90	616.131	al	40
592.141	al	50	598.101	al	10	603.871	al	80	610.451	al	40	616.241	al	50
592.211	al	20	598.121	al	30	603.951	al	60	610.531	al	40	616.371	al	80
592.271	al	80	598.261	al	70	603.971	al	80	610.631	al	40	616.391	al	400
592.331	al	40	598.301	al	10	604.131	al	40	610.771	al	80	616.671	al	80
592.411	al	20	598.361	al	70	604.351	al	60	610.781	al	90	616.741	al	50
592.441	al	50	598.461	al	70	604.391	al	400	610.801	al	10	616.991	al	617.000
592.531	al	40	598.481	al	90	604.411	al	20	610.901	al	10	617.021	al	50
592.671	al	80	598.571	al	80	604.511	al	20	610.951	al	60	617.151	al	60
592.681	al	90	598.641	al	50	604.521	al	30	610.971	al	80	617.181	al	90
592.801	al	10	598.681	al	90	604.611	al	20	610.991	al	611.000	617.221	al	30
592.811	al	20	598.781	al	90	604.661	al	70	611.061	al	70	617.271	al	80
592.881	al	90	598.791	al	800	604.871	al	80	611.241	al	50	617.351	al	60
593.001	al	10	598.971	al	80	604.961	al	70	611.361	al	70	617.371	al	80
593.041	al	50	599.011	al	20	604.991	al	605.000	611.501	al	10	617.421	al	30
593.151	al	60	599.051	al	60	605.021	al	30	611.521	al	30	617.511	al	20
593.241	al	50	599.101	al	10	605.121	al	30	611.691	al	700	617.581	al	90
593.311	al	20	599.151	al	60	605.191	al	200	611.791	al	800	617.601	al	10
593.671	al	80	599.201	al	10	605.321	al	30	611.801	al	10	617.841	al	50
593.851	al	60	599.351	al	60	605.491	al	500	611.891	al	900	617.891	al	900
594.001	al	10	599.371	al	80	605.551	al	60	611.901	al	10	617.971	al	50
594.141	al	50	599.381	al	90	605.611	al	20	611.931	al	40	618.011	al	20
594.171	al	80	599.401	al	10	605.631	al	40	611.961	al	70	618.051	al	60
594.261	al	70	599.471	al	80	605.641	al	50	611.981	al	90	618.081	al	90
594.341	al	50	599.731	al	40	605.851	al	60	612.041	al	50	618.101	al	10
594.351	al	60	599.761	al	70	605.881	al	90	612.101	al	10	618.121	al	30
594.421	al	30	599.851	al	60	606.101	al	10	612.121	al	30	618.331	al	40
594.461	al	70	599.881	al	90	606.251	al	60	612.161	al	70	618.401	al	10
594.581	al	90	599.891	al	900	606.661	al	70	612.241	al	50	618.471	al	80
594.651	al	60	600.021	al	30	606.741	al	50	612.291	al	300	618.561	al	70
594.711	al	20	600.091	al	100	606.761	al	70	612.331	al	40	618.631	al	40
594.731	al	40	600.201	al	10	606.771	al	80	612.391	al	400	618.721	al	30
594.761	al	70	600.211	al	20	606.811	al	20	612.511	al	20	618.751	al	60
594.811	al	20	600.241	al	50	606.861	al	70	612.541	al	50	618.811	al	20

618.861	al	70	625.131	al	40	631.251	al	60	637.881	al	90	642.781	al	90
618.891	al	900	625.161	al	70	631.321	al	50	637.921	al	30	643.011	al	20
618.901	al	10	625.171	al	80	631.341	al	50	637.951	al	10	643.031	al	40
618.951	al	60	625.371	al	80	631.421	al	50	638.281	al	90	643.071	al	80
618.971	al	80	625.681	al	90	631.841	al	50	638.321	al	30	643.161	al	70
619.011	al	20	625.691	al	700	631.861	al	70	638.411	al	20	643.181	al	90
619.021	al	30	625.741	al	50	631.981	al	90	638.441	al	50	643.341	al	50
619.031	al	40	625.791	al	800	632.011	al	20	638.451	al	60	643.351	al	60
619.111	al	20	625.991	al	626.000	632.021	al	30	638.521	al	50	643.521	al	30
619.131	al	40	626.231	al	40	632.141	al	50	638.711	al	20	643.541	al	50
619.281	al	90	626.271	al	80	632.161	al	70	638.801	al	10	643.711	al	20
649.311	al	20	626.351	al	60	632.171	al	80	638.951	al	40	643.771	al	30
619.411	al	20	626.401	al	10	632.201	al	10	639.051	al	60	643.851	al	60
619.421	al	30	626.441	al	50	632.261	al	70	639.161	al	70	644.121	al	30
619.451	al	60	626.611	al	20	632.291	al	300	639.191	al	200	644.291	al	300
619.651	al	60	626.661	al	70	632.351	al	60	639.211	al	20	644.371	al	80
619.781	al	90	626.761	al	70	632.441	al	50	639.291	al	300	644.481	al	90
619.811	al	20	626.941	al	50	632.451	al	60	639.551	al	40	644.631	al	40
620.011	al	20	626.951	al	60	632.491	al	500	639.541	al	50	644.641	al	50
620.121	al	30	626.971	al	80	632.601	al	10	639.611	al	20	644.851	al	40
620.171	al	80	627.001	al	10	632.641	al	50	639.651	al	40	644.891	al	900
620.211	al	20	627.051	al	60	632.681	al	90	639.681	al	90	644.951	al	40
620.251	al	60	627.061	al	70	632.741	al	50	639.721	al	30	645.051	al	60
620.261	al	70	627.071	al	80	632.791	al	800	639.731	al	40	645.351	al	60
620.511	al	20	627.141	al	50	633.001	al	10	639.741	al	50	645.561	al	70
620.361	al	70	627.151	al	60	633.021	al	30	639.761	al	70	645.571	al	80
620.481	al	90	627.251	al	60	633.041	al	50	639.791	al	800	645.801	al	10
620.501	al	10	627.291	al	300	633.111	al	20	639.951	al	60	645.941	al	50
620.621	al	30	627.311	al	20	633.141	al	50	639.961	al	70	646.001	al	10
620.681	al	90	627.331	al	40	633.211	al	20	639.971	al	50	646.071	al	80
620.951	al	40	627.661	al	70	633.281	al	90	640.051	al	60	646.181	al	90
621.141	al	50	627.711	al	20	633.301	al	10	640.091	al	100	646.191	al	200
621.161	al	70	627.741	al	50	633.331	al	40	640.281	al	90	646.291	al	300
621.261	al	70	627.851	al	60	633.391	al	400	640.341	al	50	646.321	al	30
621.291	al	300	627.871	al	50	633.481	al	90	640.501	al	10	646.351	al	60
621.501	al	10	627.991	al	628.000	633.581	al	90	640.521	al	30	646.381	al	90
621.551	al	60	628.001	al	10	633.691	al	700	640.551	al	40	646.691	al	700
621.571	al	80	628.131	al	40	634.121	al	30	640.601	al	10	646.991	al	647.000
621.571	al	80	628.191	al	200	634.231	al	40	640.651	al	40	647.141	al	50
621.591	al	600	628.251	al	60	634.361	al	70	640.641	al	50	647.171	al	80
621.651	al	60	628.291	al	300	634.571	al	80	640.671	al	80	647.291	al	300
621.951	al	60	628.301	al	10	634.381	al	90	640.691	al	700	647.311	al	20
621.991	al	622.000	628.311	al	20	634.561	al	70	640.781	al	90	647.481	al	90
622.001	al	10	628.371	al	80	634.591	al	600	640.791	al	800	647.551	al	60
622.011	al	20	628.411	al	20	634.671	al	80	640.811	al	20	648.041	al	50
622.131	al	40	628.421	al	30	634.901	al	10	640.961	al	70	648.051	al	60
622.221	al	30	628.461	al	70	634.951	al	60	640.991	al	641.000	648.091	al	100
622.371	al	80	628.481	al	90	635.001	al	10	641.051	al	40	648.131	al	40
622.671	al	80	628.521	al	30	635.071	al	80	641.131	al	40	648.201	al	10
622.961	al	70	628.571	al	80	635.321	al	30	641.341	al	50	648.271	al	80
622.991	al	623.000	628.831	al	40	635.551	al	40	641.461	al	70	648.281	al	90
623.041	al	50	628.861	al	70	635.601	al	10	641.491	al	500	648.391	al	400
623.211	al	20	628.971	al	80	635.611	al	20	641.551	al	40	648.441	al	50
623.261	al	70	629.031	al	40	635.641	al	50	641.621	al	30	648.671	al	80
623.541	al	50	629.211	al	20	635.691	al	700	641.821	al	30	648.711	al	20
623.401	al	10	629.701	al	10	635.771	al	80	641.851	al	60	648.861	al	70
623.551	al	40	629.741	al	50	635.791	al	900	641.871	al	80	648.871	al	80
623.771	al	80	629.911	al	20	636.061	al	70	641.891	al	900	648.881	al	90
623.801	al	10	629.921	al	30	636.081	al	90	641.951	al	40	648.951	al	60
623.811	al	20	629.941	al	50	636.201	al	10	641.951	al	60	649.081	al	90
623.891	al	900	629.951	al	60	636.211	al	20	642.001	al	10	649.111	al	70
623.981	al	90	630.161	al	70	636.901	al	10	642.031	al	40	649.171	al	80
624.001	al	10	630.301	al	10	637.051	al	60	642.101	al	10	649.311	al	20
624.041	al	50	630.361	al	70	637.111	al	20	642.201	al	10	649.401	al	10
624.151	al	40	630.551	al	40	637.181	al	90	642.261	al	70	649.481	al	90
624.191	al	200	630.581	al	90	637.251	al	60	642.401	al	10	649.551	al	40
624.201	al	10	630.731	al	40	637.261	al	70	642.561	al	70	649.581	al	90
624.401	al	10	630.761	al	70	637.281	al	90	642.571	al	80	649.621	al	30
624.531	al	40	630.801	al	10	637.501	al	10	642.591	al	600	649.641	al	50
624.751	al	60	630.881	al	90	637.781	al	90	642.671	al	80	649.701	al	10
625.001	al	10	631.161	al	70	637.821	al	30	642.731	al	40	649.781	al	90

649.861	al	70	656.041	al	50	661.471	al	80	667.741	al	50	674.731	al	40
649.901	al	10	656.311	al	20	661.511	al	20	667.871	al	80	674.761	al	70
649.911	al	20	656.351	al	60	661.601	al	10	667.941	al	50	674.791	al	800
650.021	al	30	656.381	al	90	661.701	al	10	667.951	al	60	674.821	al	30
650.081	al	90	656.581	al	90	661.781	al	90	668.021	al	30	674.911	al	20
650.091	al	100	656.751	al	60	661.921	al	30	668.081	al	90	674.931	al	40
650.101	al	10	656.781	al	90	662.101	al	10	668.101	al	10	674.981	al	90
650.221	al	30	656.801	al	10	662.191	al	200	668.261	al	70	675.151	al	60
650.451	al	60	656.871	al	80	662.411	al	20	668.301	al	10	675.171	al	80
650.731	al	40	656.951	al	60	662.441	al	50	668.421	al	30	675.301	al	10
650.761	al	70	656.971	al	80	662.461	al	70	668.541	al	50	675.311	al	20
650.861	al	70	657.021	al	30	662.541	al	50	668.551	al	60	675.321	al	30
651.241	al	50	657.141	al	50	662.581	al	90	668.611	al	20	675.401	al	10
651.261	al	70	657.211	al	20	662.591	al	600	668.801	al	10	675.421	al	30
651.271	al	30	657.261	al	70	662.601	al	10	668.811	al	20	675.511	al	20
651.411	al	20	657.301	al	10	662.671	al	80	668.851	al	60	675.781	al	90
651.481	al	90	657.351	al	60	662.701	al	10	668.941	al	50	675.881	al	90
651.491	al	500	657.401	al	10	663.001	al	10	669.201	al	10	676.001	al	10
651.581	al	90	657.501	al	10	663.171	al	30	669.321	al	30	676.061	al	70
651.591	al	600	657.591	al	600	663.191	al	200	669.331	al	40	676.141	al	50
651.791	al	800	657.881	al	90	663.201	al	10	669.341	al	50	676.181	al	90
651.871	al	80	657.891	al	900	663.361	al	70	669.511	al	20	676.271	al	80
651.881	al	90	657.941	al	50	663.401	al	10	669.541	al	50	676.291	al	300
651.991	al	652.000	658.041	al	50	663.501	al	10	669.641	al	50	676.331	al	40
652.171	al	80	658.061	al	70	663.641	al	50	669.701	al	10	676.431	al	40
652.381	al	90	658.281	al	90	663.711	al	20	669.791	al	800	676.491	al	500
652.441	al	50	658.341	al	50	663.861	al	70	669.861	al	70	676.621	al	30
652.471	al	80	658.411	al	70	663.891	al	900	670.021	al	30	676.681	al	30
652.541	al	50	658.441	al	50	664.041	al	50	670.351	al	60	676.741	al	50
652.551	al	60	658.591	al	600	664.051	al	60	670.401	al	10	676.811	al	20
652.581	al	90	658.821	al	30	664.091	al	100	670.681	al	90	676.981	al	90
652.591	al	600	658.841	al	50	664.191	al	200	670.751	al	60	677.001	al	10
652.611	al	20	658.861	al	70	664.301	al	10	670.961	al	70	677.071	al	30
652.801	al	10	658.911	al	20	664.381	al	90	671.031	al	40	677.131	al	40
652.831	al	40	658.951	al	60	664.451	al	60	671.111	al	20	677.151	al	60
652.931	al	40	658.961	al	70	664.501	al	10	671.151	al	60	677.171	al	80
652.961	al	70	659.011	al	20	664.511	al	20	671.171	al	80	677.371	al	80
653.001	al	10	659.271	al	80	664.691	al	700	671.311	al	20	677.441	al	50
653.081	al	90	659.281	al	90	664.821	al	30	671.361	al	70	677.461	al	70
653.241	al	50	659.501	al	10	664.841	al	50	671.381	al	90	677.491	al	500
653.301	al	10	659.541	al	50	664.961	al	70	671.391	al	400	677.521	al	30
653.351	al	60	659.581	al	90	665.021	al	30	671.561	al	70	677.611	al	20
653.521	al	30	659.611	al	20	665.041	al	50	671.601	al	10	677.641	al	50
653.571	al	80	659.651	al	60	665.051	al	60	671.821	al	30	677.761	al	70
653.591	al	600	659.661	al	70	665.341	al	50	672.341	al	50	677.961	al	70
653.651	al	60	659.671	al	80	665.451	al	60	672.361	al	70	678.131	al	40
653.771	al	80	659.741	al	50	665.511	al	20	672.441	al	50	678.281	al	90
653.931	al	40	659.771	al	80	665.581	al	90	672.581	al	90	678.381	al	90
653.961	al	70	659.791	al	800	665.591	al	600	672.591	al	600	678.531	al	40
654.071	al	80	659.801	al	10	665.711	al	20	672.711	al	20	678.621	al	30
654.091	al	100	659.851	al	60	665.801	al	10	672.771	al	80	678.671	al	80
654.101	al	10	659.941	al	50	665.921	al	30	673.361	al	70	679.071	al	80
654.121	al	30	660.031	al	40	666.001	al	10	673.571	al	80	679.131	al	40
654.211	al	20	660.051	al	60	666.091	al	100	673.601	al	10	679.221	al	30
654.591	al	600	660.071	al	80	666.561	al	70	673.611	al	20	679.281	al	90
654.611	al	20	660.371	al	80	666.651	al	60	673.631	al	40	679.301	al	10
654.651	al	60	660.411	al	20	666.711	al	20	673.681	al	90	679.341	al	50
654.741	al	50	660.421	al	30	666.741	al	50	673.731	al	40	679.431	al	40
654.761	al	70	660.511	al	20	666.911	al	20	673.861	al	70	679.491	al	500
654.771	al	30	660.521	al	30	666.931	al	40	674.031	al	40	680.061	al	70
655.061	al	70	660.641	al	50	667.081	al	90	674.061	al	70	680.181	al	90
655.121	al	30	660.691	al	700	667.201	al	10	674.141	al	50	680.251	al	60
655.131	al	40	660.741	al	50	667.221	al	30	674.361	al	70	680.351	al	60
655.221	al	30	660.881	al	90	667.281	al	90	674.381	al	90	680.571	al	30
655.301	al	10	660.911	al	20	667.331	al	40	674.591	al	600	680.621	al	30
655.531	al	40	660.921	al	30	667.421	al	30	674.631	al	40	680.631	al	40
655.651	al	60	660.961	al	70	667.431	al	40	674.641	al	50	680.771	al	80
655.661	al	70	661.011	al	20	667.501	al	10	674.651	al	60	680.821	al	30
655.801	al	10	661.261	al	70	667.531	al	40	674.661	al	70	680.901	al	10
655.881	al	90	661.321	al	30	667.551	al	60	674.671	al	80	681.011	al	20
655.901	al	10	661.411	al	20	667.591	al	60	674.721	al	30	681.181	al	90

681.291	al	300	687.141	al	50	693.321	al	30	698.821	al	30	705.701	al	10
681.351	al	60	687.271	al	80	693.581	al	90	698.901	al	10	705.851	al	60
681.371	al	80	687.311	al	20	693.711	al	20	699.001	al	10	705.861	al	70
681.441	al	50	687.541	al	50	693.741	al	50	699.051	al	60	705.931	al	40
681.581	al	90	687.691	al	700	693.801	al	10	699.081	al	90	706.021	al	30
681.661	al	70	687.711	al	20	693.811	al	20	699.101	al	10	706.051	al	60
681.701	al	10	687.721	al	30	693.901	al	10	699.191	al	200	706.111	al	20
681.711	al	20	687.841	al	50	693.921	al	30	699.341	al	50	706.211	al	20
681.721	al	30	687.881	al	90	693.941	al	50	699.701	al	10	706.271	al	80
681.761	al	70	687.891	al	900	693.951	al	60	699.741	al	50	706.311	al	20
681.781	al	90	687.951	al	60	694.071	al	80	699.841	al	50	706.371	al	80
681.831	al	40	688.081	al	90	694.081	al	90	699.891	al	900	706.601	al	10
681.881	al	90	688.291	al	300	694.341	al	50	700.021	al	30	706.701	al	10
681.921	al	30	688.411	al	20	694.381	al	90	700.041	al	50	706.751	al	40
681.941	al	50	688.421	al	30	694.591	al	600	700.151	al	60	706.781	al	90
681.951	al	60	688.651	al	40	694.671	al	80	700.171	al	80	706.841	al	50
682.031	al	40	688.681	al	90	694.791	al	800	700.251	al	60	706.931	al	40
682.221	al	30	688.701	al	10	694.931	al	40	700.401	al	10	707.101	al	10
682.251	al	60	688.711	al	20	694.991	al	695.000	700.421	al	30	707.401	al	10
682.291	al	300	688.901	al	10	695.091	al	100	700.441	al	50	707.491	al	500
682.321	al	30	688.941	al	50	695.251	al	60	700.511	al	20	707.521	al	30
682.341	al	50	689.021	al	30	695.281	al	90	700.541	al	50	707.541	al	50
682.441	al	50	689.031	al	40	695.621	al	30	700.681	al	90	707.551	al	60
682.511	al	20	689.181	al	90	695.641	al	50	700.701	al	10	707.611	al	20
682.521	al	30	689.261	al	70	695.811	al	20	700.901	al	10	707.761	al	70
682.561	al	70	689.301	al	10	695.881	al	90	700.931	al	40	707.841	al	50
682.591	al	600	689.491	al	500	696.061	al	70	701.051	al	60	708.041	al	50
682.791	al	800	689.521	al	30	696.071	al	80	701.111	al	20	708.081	al	90
682.851	al	60	689.541	al	50	696.171	al	80	701.161	al	70	708.141	al	50
682.861	al	70	689.711	al	20	696.211	al	20	701.531	al	40	708.151	al	60
683.011	al	20	689.851	al	60	696.221	al	30	701.551	al	60	708.161	al	70
683.241	al	50	689.881	al	90	696.281	al	90	701.641	al	50	708.291	al	300
683.321	al	30	689.901	al	10	696.311	al	20	701.701	al	10	708.311	al	20
683.331	al	40	689.951	al	40	696.371	al	80	701.821	al	30	708.371	al	80
683.391	al	400	689.941	al	50	696.421	al	30	702.121	al	30	708.381	al	90
683.411	al	20	690.111	al	20	696.481	al	90	702.141	al	50	708.421	al	30
683.471	al	80	690.131	al	40	696.571	al	80	702.381	al	90	708.471	al	80
683.511	al	20	690.211	al	20	696.601	al	10	702.401	al	10	708.491	al	500
683.641	al	50	690.231	y	32	696.661	al	70	702.461	al	70	708.531	al	40
683.661	al	70	690.236	al	40	696.681	al	90	702.601	al	10	708.591	al	600
683.721	al	30	690.271	al	80	696.701	al	10	702.691	al	700	708.701	al	10
683.861	al	70	690.291	al	300	696.721	al	30	702.741	al	50	708.801	al	10
683.871	al	80	690.411	al	20	696.921	al	30	702.891	al	900	708.901	al	10
684.041	al	50	690.441	al	50	696.951	al	60	702.931	al	40	708.911	al	20
684.061	al	70	690.461	al	70	696.961	al	70	702.951	al	60	709.021	al	30
684.141	al	50	690.501	al	10	697.031	al	40	702.981	al	90	709.181	al	90
684.251	al	60	690.511	al	20	697.181	al	90	703.041	al	50	709.251	al	60
684.361	al	70	690.691	al	700	697.321	al	30	703.131	al	40	709.331	al	40
684.511	al	20	690.931	al	40	697.351	al	60	703.231	al	40	709.391	al	400
684.521	al	30	691.021	al	30	697.391	al	400	703.341	al	50	709.571	al	80
684.801	al	10	691.161	al	70	697.411	al	20	703.401	al	10	709.641	al	50
684.901	al	10	691.291	al	300	697.571	al	80	703.621	al	30	709.671	al	80
684.951	al	60	691.391	al	400	697.811	al	20	703.761	al	70	709.711	al	20
685.031	al	40	691.411	al	20	697.861	al	70	703.821	al	30	709.761	al	70
685.131	al	40	691.441	al	50	697.891	al	900	703.971	al	80	709.821	al	30
685.171	al	80	691.481	al	90	697.961	al	70	704.041	al	50	709.841	al	50
685.201	al	10	691.611	al	20	697.971	al	80	704.081	al	90	709.931	al	40
685.261	al	70	691.641	al	50	697.981	al	90	704.101	al	10	710.001	al	10
685.321	al	30	691.661	al	70	698.091	al	100	704.251	al	60	710.011	al	20
685.411	al	20	691.931	al	40	698.161	al	70	704.321	al	30	710.021	al	30
685.511	al	20	691.941	al	50	698.171	al	70	704.341	al	50	710.131	al	40
685.551	al	60	691.961	al	70	698.301	al	10	704.361	al	70	710.191	al	200
685.671	al	80	692.011	al	20	698.321	al	30	704.411	al	20	710.221	al	30
686.131	al	40	692.211	al	20	698.411	al	20	704.581	al	90	710.361	al	70
686.231	al	40	692.231	al	40	698.571	al	80	704.741	al	50	710.391	al	400
686.471	al	80	692.621	al	30	698.581	al	90	704.921	al	30	710.541	al	50
686.721	al	30	692.721	al	30	698.611	al	20	705.301	al	10	710.681	al	90
686.771	al	80	693.101	al	10	698.661	al	70	705.401	al	10	710.711	al	20
686.791	al	800	693.241	al	50	698.701	al	10	705.441	al	50	710.731	al	40
686.961	al	70	693.271	al	80	698.741	al	50	705.491	al	500	710.801	al	10
687.071	al	80	693.281	al	90	698.781	al	90	705.601	al	10	710.901	al	10

710.981	al	90	717.361	al	70	723.451	al	60	728.151	al	60	736.021	al	50
711.091	al	100	717.501	al	10	723.491	al	500	728.241	al	50	736.081	al	90
711.101	al	10	717.601	al	10	723.551	al	60	728.351	al	60	736.101	al	10
711.141	al	50	717.641	al	50	723.571	al	80	728.501	al	10	736.111	al	20
711.261	al	70	717.761	al	70	723.631	al	40	728.571	al	80	736.261	al	70
711.281	al	90	717.771	al	80	723.671	al	80	728.611	al	20	736.361	al	70
711.371	al	80	717.851	al	60	723.901	al	10	728.701	al	10	736.451	al	40
711.441	al	50	717.891	al	900	724.031	al	40	728.791	al	800	736.461	al	70
711.581	al	90	717.911	al	20	724.081	al	90	728.801	al	10	736.491	al	500
711.671	al	80	718.001	al	10	724.091	al	100	728.851	al	60	736.841	al	50
711.881	al	90	718.061	al	70	724.121	al	30	728.871	al	80	736.981	al	90
712.021	al	30	718.251	al	60	724.181	al	90	729.041	al	50	737.001	al	10
712.031	al	40	718.351	al	60	724.221	al	30	729.121	al	30	737.071	al	80
712.241	al	50	718.561	al	70	724.271	al	80	729.161	al	70	737.091	al	100
712.321	al	30	718.861	al	70	724.351	al	60	729.281	al	90	737.231	al	40
712.341	al	50	718.871	al	80	724.441	al	50	729.331	al	40	737.351	al	60
712.361	al	70	718.901	al	10	724.581	al	90	729.681	al	90	737.391	al	400
712.451	al	60	719.011	al	20	724.661	al	70	729.711	al	20	737.481	al	90
712.521	al	30	719.241	al	50	724.781	al	90	729.761	al	70	737.561	al	70
712.641	al	50	719.301	al	10	724.811	al	20	730.011	al	20	737.591	al	600
712.651	al	60	719.471	al	80	724.891	al	900	730.021	al	30	737.821	al	30
712.781	al	90	719.581	al	90	725.041	al	50	730.051	al	60	737.911	al	20
712.801	al	10	719.601	al	10	725.051	al	60	730.071	al	80	737.961	al	70
712.841	al	50	719.781	al	90	725.061	al	70	730.111	al	20	737.981	al	90
712.891	al	900	719.891	al	900	725.211	al	20	730.161	al	70	738.021	al	30
712.901	al	10	720.001	al	10	725.261	al	70	730.301	al	10	738.031	al	40
712.981	al	90	720.031	al	40	725.321	al	30	730.341	al	50	738.071	al	80
713.041	al	50	720.071	al	30	725.341	al	50	730.351	al	60	738.121	al	30
713.221	al	30	720.111	al	20	725.371	al	80	730.411	al	20	738.551	al	60
713.401	al	10	720.121	al	30	725.451	al	40	730.451	al	60	738.701	al	10
713.491	al	500	720.401	al	10	725.451	al	60	730.781	al	90	738.741	al	50
713.541	al	50	720.411	al	20	725.601	al	10	730.821	al	30	738.851	al	60
713.581	al	90	720.441	al	50	725.661	al	70	731.031	al	40	738.901	al	10
713.671	al	80	720.561	al	70	725.751	al	60	731.061	al	70	739.151	al	60
713.881	al	90	720.651	al	60	725.851	al	60	731.151	al	60	739.231	al	40
713.981	al	90	720.661	al	70	725.861	al	70	731.181	al	90	739.251	al	60
714.111	al	20	720.771	al	80	725.931	al	40	731.701	al	10	739.421	al	30
714.361	al	70	720.861	al	70	725.981	al	90	731.741	al	50	739.481	al	90
714.421	al	30	721.011	al	20	725.991	al	726.000	731.801	al	10	739.651	al	60
714.451	al	60	721.031	al	40	726.011	al	20	731.911	al	20	739.751	al	60
714.531	al	40	721.081	al	90	726.081	al	90	731.991	al	732.000	739.811	al	20
714.541	al	50	721.191	al	200	726.091	al	100	732.501	al	10	739.851	al	60
714.711	al	20	721.251	al	60	726.191	al	200	732.521	al	30	739.891	al	900
714.761	al	70	721.471	al	80	726.221	al	30	732.721	al	30	739.941	al	50
714.821	al	30	721.511	al	20	726.261	al	70	732.811	al	20	739.961	al	70
714.881	al	90	721.581	al	90	726.271	al	80	732.981	al	90	740.041	al	50
714.911	al	20	721.591	al	600	726.281	al	90	733.341	al	50	740.371	al	80
714.971	al	80	721.601	al	10	726.361	al	70	733.411	al	20	740.401	al	10
715.081	al	90	721.641	al	50	726.381	al	90	733.481	al	90	740.471	al	80
715.091	al	100	721.741	al	50	726.391	al	400	733.571	al	80	740.511	al	20
715.101	al	10	721.751	al	60	726.491	al	500	733.591	al	600	740.681	al	90
715.161	al	70	721.771	al	80	726.631	al	40	733.731	al	40	740.701	al	10
715.221	al	30	721.781	al	90	726.721	al	30	733.781	al	90	740.781	al	90
715.471	al	80	721.861	al	70	726.751	al	60	733.991	al	734.000	740.841	al	50
715.601	al	10	721.871	al	80	726.771	al	80	734.081	al	90	740.861	al	70
715.651	al	60	722.011	al	20	726.811	al	20	734.141	al	50	740.921	al	30
715.751	al	60	722.051	al	60	726.991	al	727.000	734.311	al	20	741.291	al	300
715.801	al	10	722.181	al	90	727.031	al	40	734.331	al	40	741.491	al	500
715.861	al	70	722.251	al	60	727.081	al	90	734.451	al	60	741.581	al	90
716.001	al	10	722.411	al	20	727.191	al	200	734.571	al	80	741.601	al	10
716.151	al	60	722.761	al	70	727.261	al	70	734.721	al	30	741.711	al	20
716.271	al	80	722.881	al	90	727.391	al	400	734.831	al	40	741.741	al	50
716.311	al	20	723.041	al	50	727.501	al	10	734.851	al	60	741.761	al	70
716.351	al	50	723.061	al	70	727.551	al	60	735.081	al	90	741.821	al	30
716.461	al	70	723.141	al	50	727.631	al	40	735.121	al	30	741.861	al	70
716.931	al	40	723.251	al	60	727.751	al	60	735.231	al	40	741.901	al	10
717.161	al	70	723.271	al	80	727.771	al	80	735.561	al	70	742.011	al	20
717.251	al	60	723.281	al	90	727.981	al	90	735.741	al	50	742.061	al	70
717.261	al	70	723.371	al	80	728.081	al	90	735.851	al	60			

(Continuará)

CUENTA ESPECIAL DE

EJERCICIO CERRADO EN

DERE	Pesetas	Pesetas
<b>Ramo Marítimo</b>		
SUMAS PAGADAS POR SINIESTROS Y GASTOS PARA SU ARREGLO		
Negocio directo .....	243.809,04	
Negocio Reaseguros .....	769,46	
	244.578,50	244.578,50
Primas pagadas a las Compañías reaseguradoras .....		37.496,64
<b>GASTOS DE PRODUCCION DEL EJERCICIO</b>		
Descuentos .....	120.743,32	
Comisiones .....	229.961,64	
	350.704,96	
Gastos generales .....	48.895,32	
	399.600,28	399.600,28
Créditos dudosos .....		106.549,54
<b>RESERVAS TECNICAS EN 31 DICIEMBRE 1939</b>		
De primas sobre riesgos en curso .....	88.214,73	
De siniestros pendientes de liquidación o pago, netas reaseguros.	147.995,82	
	236.210,55	236.210,55
<b>Ramo Incendios</b>		
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo .....		18.110,37
<b>GASTOS DE ADMINISTRACION</b>		
Gastos producción .....	60.423,04	
Impuestos .....	10.032,71	
Gastos generales .....	22.428,79	
	92.884,54	92.884,54
Suscripción nacional (traspaso de la cuenta de Marítimos) .....		10.000,00
<b>RESERVAS TECNICAS EN 31 DICIEMBRE 1939</b>		
De Primas sobre riesgos en curso .....	63.365,91	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas reaseguro.	82.800,00	
	146.165,91	146.165,91
Beneficio del ejercicio Ramo Marítimo .....	213.845,37	
Beneficio del ejercicio Ramo Incendios .....	275.608,92	
	489.454,29	489.454,29
		1.781.020,62

## PERDIDAS Y GANANCIAS

31 DE DICIEMBRE DE 1939

H A B E R	Pesetas	Pesetas
<b>R a m o M a r í t i m o</b>		
RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR		
De primas sobre riesgos en curso .....	98.981,00	
De siniestros pendientes de liquidación o pago, netas reaseguros.	54.876,47	
		133.857,47
<b>PRIMAS DEL EJERCICIO, NETAS DE ANULACIONES O EXTORNOS</b>		
Negocio directo .....	1.058.576,84	
Negocio Reaseguros .....	7.405,27	
		1.065.982,11
Suscripción nacional (traspaso a la cuenta Incendios) .....		10.000,00
Cupones .....		8.441,30
<b>RESERVAS TECNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR</b>		
<b>R a m o I n c e n d i o s</b>		
De Primas sobre riesgos en curso .....	70.232,28	
Para siniestros pendientes de liquidación o pago, netas reaseguro.	75.855,00	
		146.087,28
Primas del ejercicio, netas de anulaciones o extornos .....		190.007,75
Impuestos .....		11.137,42
Banco de Vizcaya: intereses al 31 diciembre 1939 .....		197,65
Créditos dudosos .....		195.309,64
		1.781.020,62

Bilbao, 3 de agosto de 1940.—Compañía  
de Seguros «Nord-Deutsche»  
Los Agentes generales para España,  
E. Erhard y Cia., Ltda.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

*Edicto*

En este Juzgado de Primera Instancia núm. 18 de esta capital, se sigue expediente sobre extravío de valores, a instancia de doña María García de la Infanta y Bravo, representada por el Procurador don Luis Guinea, en el cual se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En Madrid, a 22 de agosto de 1940.—El señor don Antonio Martínez García, Juez de Primera Instancia núm. 18 de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos por doña María García de la Infanta y Bravo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, de esta vecindad, representada por el Procurador don Luis Guinea y Sautu, a virtud de denuncia formulada por el mismo, sobre extravío de valores, siendo parte el Ministerio Fiscal y el señor Abogado del Estado, y sustanciado el incidente en rebeldía del tenedor o tenedores de aquéllos, por incompetencia; y

Fallo: Que ratificando la estimación de la denuncia a que se refieren estos autos, debía declarar y declaraba el extravío de los siguientes valores:

Deuda Amortizable 5 por 100, exenta de impuesto, emisión de 1927, en los siguientes títulos:

6, serie A, de 500 pesetas nominales, números 870.209 a 13 y 876.409.

40, serie B, de 2.500 pesetas nominales, números 31 a 52, 214 a 19, 222.069, 283.797 y 98, 285.402 a 10.

25, serie C, de 5.000 pesetas nominales, números 31 a 46, 185, 202 a 5, 186.619 y 20, 241.596 y 7.

5, serie D, de 12.500 pesetas nominales, números 1 a 5.

3, serie E, de 25.000 pesetas nominales, números 1 a 3.

Deuda Amortizable 4 por 100, emisión 1928, en los títulos siguientes:

15, serie A, de 400 pesetas no-

minales, números 123.225 a 37, 140.682 y 83.

3, serie B, de 2.000 pesetas nominales, números 43.571 a 73.

2, serie C, de 4.000 pesetas nominales, números 9.195 y 16.499.

1, serie D, de 10.000 pesetas nominales, núm. 9.299.

1, serie E, de 20.000 pesetas nominales, número 2.189.

Y para en su día y caso procedente la nulidad de los mencionados títulos, para que se emita duplicado a favor de doña María García de la Infanta y Bravo, que resulta ser su legítima adquirente, y pueda percibir oportunamente los intereses devengados y el capital que representan. Así por esta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes en los estrados y por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Martínez García.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe en la audiencia pública del día de su fecha. Doy fe. Ante mí, P. H., P. Almárcegui." (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos antes referidos, que se hallan declarados en rebeldía, se expide el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1940.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. Almárcegui. 4.719-X-A J

MADRID

*Edicto*

Por el presente, y de conformidad y a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, reformado por la Ley de 30 de diciembre de 1939, se anuncia la incoación de expediente de declaración de fallecimiento de don José Leguey y Acevedo, nacido el 6 de marzo de 1855, que habitó durante el último año que residió en España en esta capital, calle de Hita, número 4, marchándose a América hace mucho tiempo, habiéndose tenido las últimas noticias suyas en el año 1892 por una carta dirigida desde donde se encontraba; haciéndose constar que dicho expediente se ha incoado a virtud de instancia presentada por

doña María Teresa y doña Mariana Pintos Levy, sobrinas de la esposa fallecida de dicho desaparecido, doña Enriqueta Levy Molina Sopena, que tienen interés en la herencia del mismo.

Madrid, 13 de agosto de 1940. El Secretario, P. S., Mario Moreno.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia accidental (ilegible).

4.713-X-A J

MADRID

Mediante acta autorizada por mí en este día, don José María Jiménez de la Iglesia, Consejero Gerente de la Sociedad "Figueroa y Valcárcel, Hermanos, S. A". F. I. V. A. S. S., ha hecho constar el despojo de que fué objeto dicha Sociedad por el "Comité de Empresa delegado de la Asociación de Listeros de la Construcción de Madrid", habiéndose observado en dicha acta las formalidades prevenidas en el Decreto de 15 de junio de 1939.

Y al objeto de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante el plazo de diez días puedan serme presentada oposición por escrito, expido el presente en Madrid, a 5 de septiembre de 1940.—El Notario, Cándido Casanueva.

4.698-X-A J

MADRID

*Edicto*

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia número 18 de esta capital, se hace público que en el referido Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de don Clemente Santamarina Muñoz, natural de esta capital, hijo de Clemente y de María, de 56 años, casado con doña Josefa Regoñi Barbero, el cual desapareció de su domicilio, sito en la calle de San Andrés, núm. 19, de esta capital, hace más de doce años, cuyo expediente se incoa a instancia de su citada esposa, doña Josefa Regoñi Barbero.

Dado en Madrid, a 7 de septiembre de 1940.—El Juez de Primera Instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. H., P. Almárcegui.

966-A J



## MADRID

*Edicto*

En los autos seguidos en expresado Juzgado, a instancia de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, don Mariano Domínguez Burgos, don Alvaro Basa Gimeno y don Fernando Basa Gimeno, por denuncia por extravío y desposesión de varios títulos de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisiones de 1926 y 1927, se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 7 de agosto de 1940.—El señor don Agustín Cabeza de Vaca y Ruiz Soldado, Juez de Primera Instancia número 10 de la misma, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos a instancia de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, soltera; don Alvaro Basa Gimeno, casado, Abogado; don Mariano Domínguez Burgos, soltero, empleado, los tres mayores de edad y vecinos de esta capital, y don Fernando Basa Gimeno, también mayor de edad, rentista y vecino de San Sebastián, representados todos ellos por el Procurador don Ruperto Aicua Murillo y defendidos por el Letrado don Eugenio Barroso, por desposesión durante el dominio marxista de diferentes valores del Estado; siendo parte en los autos la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda Pública;

Fallo: Que estimando la denuncia formulada en el escrito del Procurador don Ruperto Aicua, fecha 9 de abril del corriente año, en nombre de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós, don Alvaro Basa Gimeno, don Mariano Domínguez Burgos y don Fernando Basa Gimeno, debo declarar y declaro el extravío y desaparición por la desposesión que de ellos fueron objeto los referidos señores durante la dominación marxista de los títulos de la Deuda Amortizable, sin impuesto, emisiones de 1926 y 1927, que se reseñarán, ratificando en su virtud la retención que fué decretada de tales valores y la transferencia de los mismos a otras personas, y que transcurridos que sean los cinco años que fija el artículo 562 del

Código de Comercio, se declare en definitiva la nulidad de los mencionados títulos y demás que proceda, siendo los títulos a que se refiere esta declaración los siguientes:

Propiedad de doña Inés Travesedo y Bernaldo de Quirós.—Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1926: sesenta títulos, serie A, números 25.360 y 61, 25.770 a 74, 42.593 a 602, 45.299 a 301, 53.424 a 53 y 53.666 a 75.

Ciento dieciséis títulos de la serie B, números 1.639 a 714, 2.228, 2.813 y 14, 4.518, y 19, 7.341 y 42, 8.060 y 61, 8.864, 8.892 a 911, 8.932 a 59, 10.537 y 38.

Treinta y seis títulos de igual clase de Deuda Amortizable al 5 por 100, serie C, números 1.667 a 83, 10.274, 10.283 y 84, 14.834 a 849.

Seis títulos, serie D, números 350 a 53 y 1.561 y 62.

Un título, serie E, núm. 234.

Tres títulos, serie F, números 29 a 31.

Propiedad de don Alvaro Basa Gimeno.—Ciento sesenta títulos Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, de la serie C, números 76.577, 95.231 a 34, 115.784 a 91, 130.534 a 36, 188.879 a 914, 191.528 a 37, 240.960 a 241.057.

Propiedad de don Mariano Domínguez Burgos.—Nueve títulos Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión 1927, de la serie E, números 15.327 a 35.

Siete títulos de igual clase de Deuda, serie F, números 8.769 a 8.775.

Y de la propiedad de don Fernando Basa Gimeno.—Veintiséis títulos, Deuda Amortizable 1927, sin impuesto, serie B, números 284.788 a 92, 284.807 a 17, 284.828 a 861.

Cincuenta y ocho títulos de la misma clase de Deuda, serie C, números 241.058 a 115.

Veintiséis títulos de igual clase de Deuda Amortizable, 1927, serie D, números 20.176 a 79, 20.199 a 204, 20.285 y 86, 26.315 a 28.

Póngase este acuerdo en conocimiento de la Dirección General de la Deuda y Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de esta capital, y publíquese esta sentencia en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia por medio de edictos comprensivos de su encabezamiento y presente fallo a los efectos que procedan y para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos antes mencionados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Agustín C. de Vaca y R. Soldado.” (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de Primera Instancia número 10 de esta capital que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, por ante mí, el Secretario, de que doy fe—Cándido García. (Rubricado.)

Lo que se publica por el presente para que sirva de notificación al tenedor o tenedores de los títulos reseñados en la sentencia que queda inserta a los fines oportunos.

Madrid, 8 de agosto de 1940.—El Juez de Primera Instancia, Agustín C. de Vaca.—El Secretario, Cándido García  
4.702-X-A J

## GIJÓN

Don Anselmo Cienfuegos y González Coto, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia del Juzgado núm. 1 de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se promovió por el Procurador don Fernando Castro, en nombre de don Héctor Blanco González, expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Ramón Blanco González, natural y vecino de Gijón, de treinta y ocho años, hijo de Sergio e Isaura, del que no se tienen noticias desde el año 1920.

Lo que se hace público cumpliendo lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Gijón, 4 de septiembre de 1940. El Juez, Anselmo Cienfuegos.—El Secretario, Rufino Sánchez.  
4.701-X-A J

## TOLEDO

*Cédula de citación*

Por la presente cédula, que se expide a tenor y a los efectos del artículo 400, regla segunda de la

Ley Hipotecaria, y 501 del Reglamento, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, se cita a los herederos o causahabientes desconocidos del finado don Julio Perezagua y Pavón y a don Daniel Ruano Chozas, don Fermín Sánchez Arroyo, don Remigio Gómez Benito, doña Fausta Hernández Pérez, don Mariano y don Emilio Gómez Hernández, doña Dolores, don Gabriel y doña Victoria Gómez de los Infantes y don Emilio Jaime López, o a sus herederos o causahabientes, si hubiesen fallecido, para que si les conviene, y en la forma y términos prevenidos en dichas disposiciones legales, comparezcan en el expediente que se sigue en este Juzgado, a instancia de don Lucio Ballesteros Muñiz, casado con doña Hilaria Ruano Chozas, y vecino de esta capital, sobre inscripción de dominio a su favor respecto de la finca urbana que se expresa a continuación, y que le pertenece por razón de compra que de ella hizo al citado don Julio Perezagua y Pavón en el mes de julio de 1936, apercibiéndoles con que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

*Finca que se cita*

"Un corral en el callejón del Justo Juez, señalado con el número 6 moderno, en esta ciudad que linda por la derecha con casa del Seminario Conciliar; por la izquierda, con otra de José Alvaro, y por la espalda, otra de Marcos Hernández y corrales de don Francisco de la Paz y don Emilio Hernández; tiene una superficie de ciento noventa y cuatro metros cuadrados, y en él hay una cueva que se interna debajo de la casa del Seminario, y cuya superficie es de dieciséis metros."

Toledo, a 27 de agosto de 1940.  
El Secretario (ilegible).  
4.699-X-A J

**PALMA DE MALLORCA**

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar que en este Juzgado se

ha incoado expediente a instancia de don Gaspar Palmer Covas, vecino de Andraitx, en solicitud de que se declare el fallecimiento de don Guillermo Covas Palmes, que se ausentó de la Isla de Mallorca hace unos cincuenta años, habiendo tenido su último domicilio en la expresada villa de Andraitx, ignorándose desde entonces su paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a 4 de septiembre de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. H. José Solivellas.  
4.697 V A J

13 13-9-940

**RIBADAVIA**

Don Carlos Sánchez Rey, Juez de Primera Instancia accidental de este partido.

Hago público: Que en el expediente promovido, en concepto de pobre, por Emilia González Soto, de Ventosela, de este término, para la declaración de ausencia de su esposo Celso Pérez Piña, que se dice pasa de diez años ausente de su último domicilio dicho de Ventosela, e ignorarse su paradero, se anuncia esta petición y ausencia, para que cuantas personas puedan dar noticias, en su caso, del presunto ausente o tengan interés en impugnar la petición, lo verifiquen ante este Juzgado, a cuyo fin se publicará este anuncio o edicto dos veces, con el intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia, en un periódico de la capitalidad de la misma y en otro de gran circulación de Madrid, así como por la Radio Nacional.

Ribadavia, a 30 de agosto de 1940.—El Juez, Carlos Sánchez.—El Secretario, Luis Amador.  
967-A J

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES**

Por el presente, y en virtud de lo acordado por este Tribunal, se hace saber a los expedientados que a continuación se citan, cuyos actuales paraderos se ignoran, que pueden hacer uso del derecho que les concede el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas, estando los autos de manifiesto en la Secretaría

de este Tribunal, por término de tres días, para que los inculcados, y en caso de fallecimiento, sus herederos, se instruyan y puedan formular, dentro de las cuarenta y ocho horas, su escrito de defensa.

*Relación que se cita*

José Gómez Donoso, vecino que fué de Villanueva de la Serena.

Antonio Correllero Franco, vecino que fué de idem.

Andrés Casillas Matamoros, vecino que fué de idem.

Rafael González Rodríguez, vecino que fué de idem.

Dado en Cáceres a 19 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

Por el presente se hace saber al inculcado Alfonso Alfonso Alfonso, vecino que fué de Albuera, cuyo actual paradero se ignora, que se ha declarado firme la sentencia dictada en el expediente seguido contra el mismo, requiriéndole a la vez para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Dado en Cáceres a 19 de julio de 1940.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente (ilegible).

**TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA CORUÑA**

Se hace saber que habiendo sido satisfecha totalmente la sanción económica impuesta a los sancionados Manuel Freire Gutiérrez, de 37 años, casado, jornalero, hijo de Constantino y Elisa, e Ignacio Delgado Vidal, de 34 años, casado, labrador, hijo de Severo y Consuelo, ambos naturales y vecinos de Sejalvo (Orense), por la sentencia número 121 de 1940, dictada en el expediente número 248 de 1937, seguido por el Juzgado Especial de Incoación de Orense, contra los mismos, dichos expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes.

La Coruña, 20 de julio de 1940.  
El Secretario, Vicente Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Martínez Nieto.